



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2000	Viernes 14 de abril	Número 74

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:* Excma. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 00. Fax 947 20 07 50. Número expte. 06/00.

2. – *Objeto del contrato:* Suministro de material de seguridad y salud para la Brigadas de Vías y Obras.

– Presupuesto base de licitación: 12.819.846 pesetas.

– Plazo de entrega: Dos meses.

3. – *Tramitación expediente:* Ordinario. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. – *Garantía:* Provisional, por importe del 2 por 100 del presupuesto base de licitación.

5. – *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., Avenida General Sanjurjo, número 15. 09004 Burgos. Teléfono 947 27 21 79.

– Fecha límite obtención documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. – *Requisitos específicos del contratista:* Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

7. – *Presentación de ofertas:* Hasta el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. – *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 11,00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

9. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

10. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Burgos, a 5 de abril del 2000. – El Presidente, Vicente Orden Vigar.

200002933/2933.-6.080

La Comisión de Gobierno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de marzo del 2000, acordó aprobar inicialmente los siguientes proyectos:

14/99. – Acondicionamiento y mejora del firme con M.B.C. en el C.V. BU-V-7012 de BU-V-7010 por Olmos de Atapuerca y Santovenia a N-120. Segunda fase.

Importe: 100.711.387 pesetas.

3/00. – Reparación del C.V. BU-V-8205 de Barbadillo del Mercado por Vizcaínos a la C-1113. Tramo: P.K. 0,000 al 11,221. Fase final.

Importe: 79.555.038 pesetas.

4/00. – Ensanche y mejora de la ctra. BU-V-1002 de N-1 por Villariezo a, BU-P-1001 y glorieta en la carretera BU-P-1001.

Importe: 221.995.958 pesetas.

Dichos proyectos se someten a información pública por término de veinte días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobados, si en el referido período no se produjese alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 6 de abril del 2000. – El Presidente, Vicente Orden Vigar.

200002934/2934.-3.610

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Anuncio de cobranza

Primero. – Por el presente, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante los días hábiles comprendidos entre el 24 de abril y el 26 de junio, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario referida a los siguientes conceptos tributarios:

a) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica - ejercicio 2000, referido a los Ayuntamientos que han encomendado o delegado la recaudación de dicho tributo a esta Diputación Provincial y que figuran en la relación adjunta.

b) Tributos varios, referido a los conceptos, municipios y ejercicios que más adelante se detallan.

c) Tasa por suministro de agua a domicilio, en relación a los municipios y ejercicios que igualmente se relacionan.

Segundo. - Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de Entidades colaboradoras, pudiendo realizarse el abono en cualesquiera de las oficinas de la Caja de Burgos, Caja de Ahorros del Círculo Católico o de la Caja Rural de Burgos. A este fin se le enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago en cuentas abiertas en Cajas o Bancos con oficinas en la provincia.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100, intereses de demora y la costas del procedimiento que se produzcan. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 10 por 100 y no se habrá de satisfacer intereses de demora.

Lo que se hace pública para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 7 de abril del 2000. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200002952/2972.-28.500

* * *

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

ZONA SEGUNDA DE BURGOS

ALBILLOS
ARCOS
ARLANZON
ATAPUERCA
LOS AUSINES
BARRIOS DE COLINA
CAVIA
CARCEDO DE BURGOS
CARDEÑAJIMENO
CARDEÑUELA RIOPICO
CASTRILLO DEL VAL
CAYUELA
CELADA DEL CAMINO
CUBILLO DEL CAMPO
FRESNO DE RIO TIRON
HONTORIA DE LA CANTERA
HORNILLOS DEL CAMINO
HUERMECES
HURONES
IBEAS DE JUARROS
ISAR
MERINDAD DE RIO UBIERNA
MODUBAR DE LA EMPAREDADA
ORBANEJA RIO PICO
PALAZUELOS DE LA SIERRA
PEDROSA DE RIO URBEL
PINEDA DE LA SIERRA

PRADOLUENGO
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS
QUINTANAORTUÑO
QUINTANAPALLA
LAS QUINTANILLAS
QUINTANILLA VIVAR
RABANOS
REVILLARRUZ
RUBENA
SALDAÑA DE BURGOS
SAN ADRIAN DE JUARROS
SAN VICENTE DEL VALLE
SARRACIN
SOTRAGERO
VALMALA
VALLE DE LAS NAVAS
VALLE DE SANTIBAÑEZ
VILLAESCUSA LA SOMBRIA
VILLAGALIGO
VILLAGONZALO PEDERNALES
VILLAMBISTIA
VILLAMIEL DE LA SIERRA
VILLARIEZO
VILLASUR DE HERREROS
VILLAYERNO MORQUILLAS

ZONA TERCERA DE BURGOS

ARENILLAS DE RIO PISUERGA
LOS BALBASES
BARRIO DE MUÑO
BASCONCILLOS DEL TOZO
BELBIMBRE
CASTELLANOS DE CASTRO
CASTRILLO MATAJUDIOS
CASTROJERIZ
GRIJALBA
HONTANAS
HUMADA
ITERO DEL CASTILLO
MELGAR DE FERNAMENTAL
MONTORIO
PADILLA DE ABAJO
PALAZUELOS DE MUÑO
PAMPLIEGA
PEDROSA DEL PARAMO
PEDROSA DEL PRINCIPE

REZMONDO
SARGENTES DE LA LORA
SASAMON
VALLE DE SEDANO
SOTRESGUDO
TAMARON
TUBILLA DEL AGUA
URBEL DEL CASTILLO
VALLE DE VALDELUCIO
VALLEGERA
VALLES DE PALENZUELA
VILLADIEGO
VILLALDEMIRO
VILLAMEDIANILLA
VILLANUEVA DE ARGAÑO
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA
VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES
VILLASANDINO
VILLAZOPEQUE
VILLEGAS
ZARZOSA DE RIO PISUERGA

ZONA 4.ª DE ARANDA

ADRADA DE HAZA
ANGUIX
BAÑOS DE VALDEARADOS
CORUÑA DEL CONDE
LA CUEVA DE ROA
FUENTECEN
FUENTELCESPED
FUENTELISENDO
FUENTEMOLINOS
FUENTESPINA
GUMIEL DEL MERCADO
HAZA
HONTANGAS
HOYALES DE ROA
MORADILLO DE ROA
OLMEDILLO DE ROA

PEÑARANDA DE DUERO
QUINTANA DEL PIDIO
ROA
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA
STA. MARIA DEL MERCADILLO
LA SEQUERA DE HAZA
TORREGALINDO
TUBILLA DEL LAGO
VADOCONDES
VALDEANDE
VALDEZATE
LA VID Y BARRIOS
VILLALBA DE DUERO
VILLALBILLA DE GUMIEL
VILLANUEVA DE GUMIEL
ZAZUAR

ZONA 6.ª DE BRIVIESCA

ABAJAS
AGUAS CANDIDAS
AGUILAR DE BUREBA
LOS BARRIOS DE BUREBA
BUSTO DE BUREBA
CANTABRANA
CARCEDO DE BUREBA
CASCAJARES DE BUREBA
CASTIL DE PEONES
FUENTEBUREBA
GALBARROS
GRISALEÑA
LLANO DE BUREBA
MONASTERIO DE RODILLA
PADRONES DE BUREBA
PIERNIGAS

POZA DE LA SAL
PRADANOS DE BUREBA
QUINTANABUREBA
QUINTANAVIDES
REINOSO
ROJAS
RUCANDIO
SALAS DE BUREBA
SALINILLAS DE BUREBA
SANTA MARIA DEL INVIERNO
SANTA OLALLA DE BUREBA
VALLARTA DE BUREBA
LA VID DE BUREBA
VILEÑA
ZUÑEDA

ZONA 9.ª DE MIRANDA

CONDADO DE TREVIÑO
PANCORBO

LA PUEBLA DE ARGANZON
VALLUERCANES

ZONA 8.ª DE LERMA

AVELLANOSA DE MUÑO
BAHABON DE ESGUEVA
CABAÑES DE ESGUEVA
CILLERUELO DE ABAJO
CILLERUELO DE ARRIBA
CIRUELOS DE CERVERA
COGOLLOS
CUEVAS DE SAN CLEMENTE
IGLESIARRUBIA
LERMA
MADRIGAL DEL MONTE
MADRIGALEJO DEL MONTE
MAZUELA
NEBREDÁ
OLMILLOS DE MUÑO
PERAL DE ARLANZA

PINEDA TRASMONTE
PRESENCIO
QUINTANILLA DEL COCO
ROYUELA DE RIO FRANCO
SANTA CECILIA
SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA
SANTIBAÑEZ DEL VAL
TORDOMAR
TORTOLES DE ESGUEVA
VALDORROS
VILLAFRUELA
VILLAHUZ
VILLALMANZO
VILLANGOMEZ
VILLARVERDE DEL MONTE

ZONA 11 DE SALAS

ARAUZO DE MIEL
BARBADILLO DEL MERCADO
CABEZON DE LA SIERRA
CANICOSA DE LA SIERRA
CARAZO
CONTRERAS
HONTORIA DEL PINAR
HORTIGÜELA
HUERTA DE REY
JARAMILLO DE LA FUENTE
JARAMILLO QUEMADO

JURISDICCION DE LARA
MAMBRILLAS DE LARA
PALACIOS DE LA SIERRA
REGUMIEL DE LA SIERRA
LA REVILLA
SALAS DE LOS INFANTES
SANTO DOMINGO DE SILOS
TINIEBLAS DE LA SIERRA
VALLE DE VALDELAGUNA
VILLANUEVA DE CARAZO

ZONA 14 DE VILLARCAYO

ALFOZ DE BRICIA
 ALFOZ DE SANTA GADEA
 LOS ALTOS
 ARIJA
 ESPINOSA DE LOS MONTEROS
 JUNTA DE TRASLALOMA
 MERINDAD DE CUESTA URRIA
 MERINDAD DE MONTIJA
 MERINDAD DE SOTOSCUEVA

MERINDAD DE VALDEPORRES
 MERINDAD DE VALDIVIELSO
 TRESPADERNE
 VALLE DE LOSA
 VALLE DE MANZANEDO
 VALLE DE MENA
 VALLE DE VALDEBEZANA
 VALLE DE ZAMANZAS
 VILLARCAYO MERINDAD DE C.V.

TRIBUTOS VARIOS

ZONA SEGUNDA DE BURGOS

CASTRILLO DEL VAL
 VILLARYERNO MORQUILLAS

RECOGIDA BASURAS 1999
 REMOLQUES Y TRACTORES 2000

ZONA TERCERA DE BURGOS

PAMPLIEGA
 VALLEGERA

RECOGIDA DE BASURAS 1999 (4.º Tr.)
 GALERAS/1999
 GANADO LANAR/1999
 TRACTORES 1999
 RECOGIDA DE BASURAS/1999
 GANADO LANAR 1999
 RECOGIDA DE BASURAS 1999

VILLAMEDIANILLA
 VILLASANDINO

ZONA DE LERMA

MAZUELA

GANADO EQUINO 1999
 GANADO LANAR 1999

ZONA DE SALAS

BARBADILLO DE HERREROS
 JARAMILLO QUEMADO

RECOGIDA DE BASURAS 2000
 SUMINISTRO DE AGUAS Y RECOGIDA DE BASURAS/1999

ZONA DE VILLARCAYO

ARIJA

RECOGIDA DE BASURAS 1999

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

ZONA SEGUNDA DE BURGOS

CARCEDO DE BURGOS	1998
CASTRILLO DEL VAL	1999
MODUBAR DE LA CUESTA	1999
ORBANEJA RIO PICO	1999

ZONA TERCERA DE BURGOS

PAMPLIEGA	4.º TRIMESTRE 1999
PEDROSA DEL PRINCIPE	1.º SEMESTRE 1999
VALLEGERA	1999
VILLAMEDIANILLA	1999
YUDEGO	1999

ZONA DE BRIVIESCA

PRADANOS DE BUREBA	1.º SEMESTRE 1999
QUINTANAVIDES	1999

ZONA DE SALAS

BARBADILLO DE HERREROS	2000
HUERTA DE REY	1.º y 2.º SEMESTRE 1999

ZONA DE VILLARCAYO

ARIJA	1999
ESPINOSA DE LOS MONTERIOS	2000
MERINDAD DE CUESTA URRIA	1998-1999
TRESPADERNE	1999
VALLE DE MENA	2.º, 3.º y 4.º TRIMESTRE 1999

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

40310.

N.I.G.: 09059 1 0800420/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1000007/2000.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De don Eugenio Ortiz Hojas.

Procurador don Elías Gutiérrez Benito.

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 7/2000, a instancia de don Eugenio Ortiz Hojas, sobre la siguiente finca:

«Vivienda de la planta buhardilla de la casa número 10 de la calle Aparicio Ruiz (Burgos), única existente en dicha planta. Tiene una superficie según el Catastro de 54 metros cuadrados. Consta de dos habitaciones, cocina-comedor y servicios. Linda por todos sus vientos, con tejado de la planta inferior a esta vivienda, salvo por el frente que linda con el rellano de la escalera que le sirve de acceso. Asignada una participación del 6% del valor total del edificio. Inscrita la totalidad del edificio en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, tomo 1.677, folio 155, finca 16.251».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita por medio de edictos a don Pedro López García, doña María Anunciación López García, doña María Purificación López García, doña Maira de las Maravillas López García, doña María del Carmen López González, don José Antonio López González, don Federico López González, don Carlos López González y don Miguel López González, como titulares registrales a don Florentino Benito Olalla, como persona de quien proviene la finca o, en su caso, sus causahabientes, convocándose asimismo a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguiente a la fijación/publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 17 de febrero del 2000. - El Magistrado-Juez, Elena Ruiz Peña. - El Secretario (ilegible).

200002037/2607.-6.460

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76120.

Número identificación único: 09018 1 0100398/1999.

Procedimiento: Artículo 131, Ley Hipotecaria 346/1998.

Sobre artículo 131, Ley Hipotecaria.

De Banco de Castilla, S.A., Banco Popular Español, S.A. y Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.

Procurador don José Enrique Arnaiz de Ugarte.

Contra Doroteo San Juan, S.A.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, por la presente se notifica a doña María del Mar Barrio García, a su esposo caso de ser casada, la existencia del procedimiento

aludido, para que, si les conviniere, y a los fines prevenidos en la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria puedan intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca o subrogarse en los derechos del actor.

La descripción sucinta de las fincas ejecutadas es la siguiente:

- Parcela de terreno en el término municipal de Aranda de Duero, parte del Polígono Industrial «Allende Duero», señalada con el número 31 del plano parcelario del plan parcial de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de 4.292 metros cuadrados. Linda: Norte, carretera Valladolid a Aranda; sur, parcela señalada con el número 30 en el citado plano; este, parcela señalada con los números 30 y 24 en el mismo plano, y oeste, calle del polígono. En el interior de esta finca hay una nave industrial destinada a deshidratación y molino de piensos de planta baja, con una altura libre del tirante de la cercha al suelo de 6 metros. Está a una distancia de tres metros por su lateral derecho y fondo a cinco metros y cuarenta y cinco centímetros de su frente a la calle nueva del polígono. Ocupa una extensión superficial de mil trescientos seis metros sesenta y cinco decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.182, libro 165, folio 199, finca 19.111.

- Parcela de terreno en el término municipal de Aranda de Duero, Polígono Industrial «Allende Duero», primera fase, parte de la señalada con el número 39 en el plano parcelario del plan parcial de dicho polígono. Ocupa una extensión superficial de dos mil novecientos un metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, comprendiendo en su interior la nave planta industrial grande de dos mil trescientos setenta y un metros cuadrados, por lo que restan quinientos treinta metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados de terreno no edificado, destinado a patio y zona de acceso y estacionamiento que rodea dicha nave, excepto por la parte que tiene adosada a la otra nave. Inscrita al tomo 1.200, libro 173, folio 102, finca 20.176.

- Parcela de terreno en el término municipal de Aranda de Duero, parte del Polígono Industrial de descongestión de Madrid-Allende Duero, señalada con los números 21, 22, 23 y 24, en el plano parcelario del plan parcial de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de diecisiete mil quinientos sesenta y dos metros veinticinco decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.184, libro 166, folio 214, finca 19.301.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María del Mar Barrio García, y a su esposo de ser casada, expido la presente.

En Aranda de Duero, a 8 de marzo del 2000. - El Secretario (ilegible).

200002218/2608.-10.260

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

01290.

Número de identificación único: 09018 1 0200167/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 21/2000.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De Carrequemada, S.A.

Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz.

Don Gonzalo Salgado Criado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo a instancia de Carrequemada, S.A., se tramita expediente de dominio número 21/2000, para la reanudación del tracto sucesivo de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero (Burgos), y son las siguientes:

1. - Solar sito en el casco de esta villa, en su Plaza de Santa María, número 14 (catastrada con el número 15). Tiene una extensión superficial de 218 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, propiedad de Esecsa y otros; izquierda, con propiedad de los exponentes, finca que luego se describe con el número II) y con la finca propiedad de los hermanos Rodríguez Sancho, finca que luego se delimita en el expositivo III); al fondo, edificio en construcción, y al frente, con la plaza de su situación.

2. - Solar (antes lagar de 135 carros y una lagareta de 30, con una sola viga y dos pilas, en estado de ruinas), con una pequeña bodega en su subsuelo sito en la Plaza de Santa María, número 15, en esta villa (catastrada con el número 13). Tiene una superficie de sesenta metros cuadrados y la bodega unos ciento treinta y cinco metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, finca de los exponentes, delimitado en el expositivo I) (antes solar a la Plaza de los Tercios); izquierda, de don Alejandro y don Félix Arranz Semolinos; al fondo, edificio en construcción, y al frente, con propiedad de hermanos Rodríguez Sancho, que luego se describe en el expositivo III) y con Plaza de Santa María.

3. - Cuatro sitios para cuba y uno para cubillo y son el primero al quinto de aforo (sin catastrar).

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo solicitado, así como a los herederos desconocidos e inciertos de don Eugenio y doña Antonia Bartolomé Lavaca, don Manuel Sanz de la Mata, don Eugenio Pascual Marco y doña Isabel Semolinos Sancho como titulares registrales y personas de quien proceden los bienes, a fin de que unos y otros puedan comparecer, si así lo desean, ante este Juzgado y alegar en él lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Aranda de Duero, a 9 de marzo del 2000. - El Juez, Gonzalo Salgado Criado. - El Secretario (ilegible).

200002466/2610.-8.170

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76040.

Número de identificación único: 09194 1 0100317/1999.

Procedimiento: Juicio verbal 68/1998.

Sobre juicio verbal.

De don Mateo Prieto Maeso.

Procuradora doña Blanca Gómez González.

Contra don Carlos Lezcano Barbero.

Procuradora doña Teresa Alonso Asenjo.

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal número 68/98, se notifica al demandado don Andrés Jiménez Hernández la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«La señora doña Nuria Alonso Molpeceres, Juez de Primera Instancia número uno de Lerma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 68/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Mateo Prieto Maeso, con Procuradora doña Blanca Gómez González y Letrado don Alfonso Codón Herrera; y de otra como demandados don Carlos Lezcano Barbero y doña Nieves Arconada Vallejo, con Procuradora doña Teresa Alonso Asenjo y Letrada doña Ana Garzón Saiz, y contra don Andrés Jiménez Hernández, doña Rocio Barrul, don Félix Abadiano y doña Cristina Jiménez, declarados en rebeldía.

Parte dispositiva: Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora los Tribunales doña Blanca Gómez

González, en nombre y representación de don Mateo Prieto Maeso contra don Carlos Lezcano Barbero, doña Nieves Arconada Vallejo, don Andrés Jiménez Hernández, doña Rocio Barrul, don Félix Abadiano y doña Cristina Jiménez, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos mantenidas, condenando a la parte actora al abono de las costas procesales».

Y para que sirva de notificación al demandado don Andrés Jiménez Hernández, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo.

En Lerma, a 17 de marzo del 2000. - La Juez, Nuria Alonso Molpeceres. - La Secretaria (ilegible).

200002463/2612.-6.080

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

73480.

Número de identificación único: 09903 1 0100095/2000.

Procedimiento: Juicio verbal 245/1999.

Sobre juicio verbal.

De don Juan José Gutiérrez Eceolaza.

Procuradora doña Montserrat González González.

Contra don Jaime Villanueva Saiz y don José Manuel Villanueva Saiz.

En el procedimiento verbal 245/1999 que se sigue en este Juzgado se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial, doña Marta María Sánchez Méndez.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de marzo del 2000.

A la vista de la anterior comparecencia y dado que el demandado don José Manuel Villanueva Saiz ha fallecido, se hace un nuevo señalamiento para juicio verbal a celebrar el día 19 de abril del 2000, a las 12 horas, citándose para dicho acto a las partes, así como a los herederos desconocidos e inciertos del causante, haciéndolo a través de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Juzgado y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villacomparada de Rueda, con apercibimiento de que si no comparecen, serán declarados en situación de rebeldía procesal, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don José Manuel Villanueva Saiz, se expide la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de marzo del 2000. - La Secretario, Marta María Sánchez Méndez.

200002385/2939.-4.750

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100250/2000.

01030.

Número autos: Demanda 322/1999.

Número ejecución: 30/2000.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Carlos Núñez Ortega.

Ejecutada: Transtamara, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 30/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Carlos Núñez Ortega contra la empresa Transtamara, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo. –

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Carlos Núñez Ortega contra Transtamara, S.L., por un importe de 985.182 pesetas de principal más 98.000 pesetas de costas y 68.000 pesetas de intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Encontrándose la empresa Transtamara, S.L., en paradero desconocido y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. señor Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro.

Y asimismo y para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia.

Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez. – El Secretario.

Y para que la sirva de notificación en legal forma a Transtamara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 23 de marzo del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria. – El Secretario Judicial (ilegible).

200002516/2642.-7.600

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200075/2000
01030.

Número autos: Demanda 68/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Romarcón de Tomelloso, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos 68/2000 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de don Alberto Carrillo Muro contra la empresa Romarcón de Tomelloso, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de la Secretario Judicial doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

Auto. – En Burgos, a 16 de marzo del 2000.

Primero: Con fecha 25-1-2000 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número dos demanda presentada por don Alberto Carrillo Muro frente a la empresa Romarcón de Tomelloso, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 16-3-2000, a las 11,50 horas de la mañana.

Segundo: A dichos actos no compareció el demandante pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos:

El artículo 83-2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo: Se tiene por desistido a don Alberto Carrillo Muro de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

El Magistrado-Juez. – La Secretario Judicial, María Jesús Martín Álvarez.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Romarcón de Tomelloso, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 23 de marzo del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200002497/2613.-9.120

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Por don Antonio Ibarrondo Barroeta, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.052, con una superficie de 1.220 Has., situado en el término municipal de Villaverde Mogina.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas pueden examinar el expediente en las ofici-

nas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, 25 de mayo de 1999. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y O. del T., Gerardo Gonzalo Molina.

9904710/2696.–3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE URBANISMO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquéllas por parte de algunos interesados en la modificación puntual del Plan General, incluidos en alguna de las delimitaciones de áreas sujetas al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, y que son:

- Miguel González Saiz.
- Isaac Pérez Ruiz.
- Celestino Ortega Almendres.
- Rafaela Pérez Mata.
- Miguel González Saiz.
- Eduardo Pérez Ruiz
- Enrique Mata Pedrosa.
- Fernando de Lope González.
- Florián Ruiz Castrillo.
- Francisco San Martín Ortega.
- Beneficio de Gamonal.
- Angela García Mora.
- Benita Mata Martínez y Miguel González Saiz.
- Generoso Plaza Salinas.
- Manuel Alcalde Gallo.
- María Marín Velasco.
- Gerardo Sevilla Santamaría.
- Benito Preciado Duque.
- Andrés Pérez Bernal.
- Pascual Moliner Escudero y Hnos.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica a los interesados el contenido del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de febrero del 2000, y que literalmente dice lo siguiente:

«El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, actualmente vigente, aprobado definitivamente por Ordenes de 18 y 26 de mayo de 1999 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, no contempla ante sus previsiones, plazos para la edificación y gestión urbanística ni delimitación de áreas de tanteo y retracto.

Tales omisiones se consideran fundamentales para poder ejercer adecuadamente las diferentes formas de intervención administrativa en la actividad urbanística con el objetivo último de incidir en el mercado del suelo bajando el precio de las viviendas.

Los plazos de edificación y gestión urbanística son determinaciones incardinables en el planeamiento y así lo atestiguan los artículos 14 y 18 de la Ley 6/1998, de la Jefatura de Estado, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y los artículos 18 y 20 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de tal manera que su incumplimiento posibilita la inclusión en el régimen de venta forzosa de los inmuebles afectados.

Otro instrumento de intervención en el mercado inmobiliario es el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, en áreas de suelo urbano o urbanizable, en todas las transmisiones onerosas de terrenos, conforme señala el artículo 131 de la Ley Au-

tonómica citada, a fin de facilitar la ejecución del planeamiento y ampliar el Patrimonio Municipal del Suelo.

En razón de estas consideraciones se ha redactado un documento para la modificación del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en el que se motivan aquellos objetivos.

El procedimiento de aprobación de esta modificación es el derivado de la aplicación de la disposición transitoria tercera.2 de la Ley 5/99, ya que las modificaciones de los Planes Generales vigentes a la entrada en vigor de esta Ley, como el de Burgos, se ajustarán a lo dispuesto en ella, lo que implica la remisión a lo prevenido en el artículo 58, en el sentido de que aquel procedimiento será el de su primera aprobación, sin que sean aplicables las excepciones allí recogidas, necesitando de un trámite bifásico, ante el Ayuntamiento, a quien corresponde la aprobación inicial y provisional y ante la Comunidad Autónoma, a quien incumbe la aprobación definitiva.

Por todo cuanto antecede.

Se acuerda:

Primero. – Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por Ordenes de 18 y 26 de mayo de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, tendente a incluir en su contenido una normativa específica señalando plazos para la edificación y gestión urbanística, así como delimitación de áreas de tanteo y retracto, con relación de bienes y propietarios afectados, conforme a la documentación que se acompaña.

Segundo. – Abrir un período de información pública durante un mes con publicación de anuncios en los «Boletines Oficiales de Castilla y León» y de la provincia de Burgos, prensa local y tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan examinarse los documentos y presentar alegaciones.

Tercero. – Remitir un ejemplar de esta modificación del Plan General a la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión del informe que proceda.

Cuarto. – Proseguir la tramitación de su aprobación una vez cumplimentado lo anterior y tras de la aprobación provisional interesar la aprobación definitiva del órgano competente de la Comunidad Autónoma».

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiendo que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Burgos, a 31 de marzo del 2000. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200002812/2880.–15.248

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, según nueva redacción operada por la Ley 39/94, de 30 de diciembre, se procede a la publicación de las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial de Santillán de Ubierna, aprobado definitivamente

por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 16 de junio de 1999.

Sotopalacios, a 21 de marzo del 2000. – La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200002479/2706.–49.875

* * *

1. INTRODUCCION Y GENERALIDADES

1.1. AMBITO Y ALCANCE DE APLICACION

La presente normativa sera de obligado cumplimiento para cuantas acciones, planes u obras de todo tipo puedan afectar al subsuelo, suelo, vuelo o edificación tanto públicas como privadas que se traten de realizar en el ambito del Plan Parcial de «Santillán», cuya delimitación se recoge en el plano correspondiente del presente documento.

En todo lo no contemplado en la esta normativa se estará a lo dispuesto en las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de la Merindad de Río Ubierna o, en su defecto, de las normas subsidiarias de ámbito provincial.

1.2. VIGENCIA Y SUPUESTOS DE REVISION DE LA NORMATIVA

El período de vigencia del Plan Parcial y de su normativa será indefinido en tanto no se acuerde su modificación y ésta sea aprobada mediante la tramitación adecuada.

2. DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL

2.1. FORMACION Y APROBACION DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACION

Se tratarán con estricta sujeción a la normativa vigente.

Su contenido técnico para que puedan ser aprobados inicialmente, deberá ajustarse a las determinaciones de esa normativa. En todo caso, deberá expresarse con suficiente claridad y detalle, como se resuelven las conexiones con las redes viarias y de servicios ya en funcionamiento, acompañando al proyecto las autorizaciones necesarias.

3. NORMAS DE URBANIZACION

3.1. AMBITO DE APLICACION

El suelo Urbanizable, una vez aprobados los correspondientes Planes Parciales y proyectos de urbanización, deberán ser objeto igualmente de las preceptivas obras de urbanización previa o simultáneamente a la edificación, conforme las determinaciones de dichos proyectos.

3.2. NORMAS PARA LOS PROYECTOS Y OBRAS DE URBANIZACION

3.2.1. Características y documentación de los proyectos.

Los proyectos de urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica en suelo urbano las determinaciones correspondientes de las normas subsidiarias de planeamiento y estudios de detalle y, en su caso, en suelo urbanizable la realización material de las propias de los Planes Parciales.

Los proyectos de urbanización constituirán, en todo caso, instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones que las normas o planes intermedios prevean en cuanto a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y obras análogas.

Con independencia de los proyectos de urbanización podrán redactarse y aprobarse conforme a esta normativa, proyecto de obras ordinarias que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un plan de ordenación.

En ningún caso, tanto los proyectos de urbanización como los de obras ordinarias, podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

Los proyectos de urbanización deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos del técnico autor del proyecto.

Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del plan que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

Los proyectos de urbanización fijarán los plazos para su ejecución por zonas completas, de conformidad con el planeamiento de rango superior que desarrollen.

En atención a las peculiaridades arquitectónicas de los distintos núcleos, los proyectos de urbanización establecerán los niveles de acabado, materiales, etc., de forma que estos valores queden salvaguardados.

Los proyectos de urbanización comprenderán los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de las características de las obras.
- Planos de información de situación en relación con el conjunto urbano.
- Planos de proyecto y detalles.
- Mediciones.
- Cuadro de precios descompuestos.
- Presupuesto.

El proyecto estará firmado por técnico competente y llevará el visado colegial correspondiente.

Las obras de urbanización a incluir en el proyecto de urbanización que deberán ser desarrolladas en los documentos relacionados anteriormente, serán las siguientes:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.
- Redes de distribución de agua potable y de riego.
- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Jardinería en el sistema de espacios libres.

Los proyectos de urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales del pueblo y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos o garantizar que dichos servicios resultan suficientemente atendidos con autonomía dentro del ámbito territorial de la actuación.

3.2.2. Niveles de dotaciones de servicios y estándares de calidad.

a) Red viaria.

En el suelo urbano el sistema viario se proyectará de acuerdo con las determinaciones de las normas subsidiarias y, en su caso, con arreglo a los siguientes criterios, que tendrán carácter orientativo:

- Vías principales de circulación rodada, ancho mínimo de calzada: 7 metros.
- Vías secundarias de circulación rodada, ancho mínimo de calzada: 5 metros.
- Se complementarán con aceras a ambos lados de ancho mínimo: 1,5 metros.
- Aceras para peatones, ancho mínimo de calzada: 1 metro.
- Sendas para peatones: 2 metros.

Los estacionamientos se localizarán contiguos a las edificaciones y al margen de las bandas de circulación o en el interior de las parcelas. Orientativamente su número y superficie mínimos se ajustarán a lo siguiente:

- Un aparcamiento por cada 100 m.² construidos.
- Superficie mínima de la plaza de aparcamiento, incluso parte proporcional de acceso, 20 m.².
- Dimensiones mínimas de la plaza 2,20 x 4,50 metros.

b) Abastecimiento de agua y riego.

El cálculo del consumo diario se realizará en base a los sumandos siguientes:

- Agua potable para usos domésticos, un mínimo de 200 litros/habitantes/día.
- Agua para riegos, piscina y otros usos, a tenor de las características de la ordenación.

El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo medio por tres, para tener en cuenta las variaciones de consumo.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de una atmósfera. Se prohíbe el uso de las tuberías de fibrocemento.

c) Evacuación de aguas residuales y pluviales.

La evacuación de aguas residuales se establecerá normalmente mediante una red de alcantarillado adecuado a la zona que ha de servir.

El caudal a tener en cuenta para el cálculo del alcantarillado será el mismo que el calculado para la dotación de agua, con excepción de la prevista para el riego.

Las conducciones serán subterráneas, seguirán el trazado de la red viana y de los espacios libres de uso público y no se situarán bajo las calzadas, sino bajo aceras y jardines, salvo justificación técnica de otras soluciones.

Los proyectos de la red estarán sujetos a las siguientes condiciones mínimas:

- Velocidad de agua a sección llena, 0,50-3,00 m/s.
- Cámaras de descarga automática en cabeceras con capacidad de 0,50 m.³ para las alcantarillas de Ø 0,30 metro y de 1 m.³ mínimo, para las restantes.
- Arquetas en cambios de dirección y de rasante y en alineaciones rectas, cada 50 metros como mínimo.

d) Energía eléctrica y alumbrado público.

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos electrotécnicos vigentes, previsto en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la instrucción MI-BT-0-10 y el grado de electrificación deseado para las viviendas.

Las líneas de distribución de energía eléctrica en baja tensión y alumbrado público serán subterráneas.

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la importancia de su tráfico. A estos efectos de iluminación media requerida para el alumbrado público medida a 1 metro del pavimento será:

- En vías principales: 10 lux.
- En vías secundarias: 5 lux.

3.2.3. Costes de la urbanización.

Los propietarios de terrenos afectados por una actuación urbanística estarán obligados a sufragar los costes de la urbanización en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos.

El importe de las obras de urbanización que corre a cargo de los propietarios de una unidad de actuación o polígono, comprenderá los siguientes conceptos:

- Obras de vialidad, incluyéndose en ellas las de explanación, afirmado y pavimentado de calzadas, construcción y encintado de aceras y canalizaciones que deban construirse en el subsuelo de la vía pública para servicios.
- Obras de saneamiento, que comprenden colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales, en la proporción que afecte a la unidad de actuación o polígono.
- Suministro de agua, en el que se incluirán las obras de distribución domiciliaria de agua potable y de riego.

– Suministro de energía eléctrica, incluidas conducción y distribución y alumbrado público.

- Jardinería y arbolado en parques, jardines y vías públicas.

4. ORDENANZAS DE EDIFICACION

4.1. NORMAS DE EDIFICACION

4.1.1. Definiciones

A efectos de la aplicación de estas Normas de Edificación, cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican, tendrán este significado:

1. Solar: Es toda superficie de suelo urbano que reúna los siguientes requisitos:

- Acceso rodado, pavimentado o no, apto para turismos.
- Abastecimiento de agua, con canalización al borde del terreno, a falta en todo caso, de las obras de acometida, dotación mínima 200 l/hab/día.
- Evacuación de aguas, mediante alcantarillado municipal por el borde del terreno y capacidad mínima de vertido 200 l/hab/día, no siendo suficiente la instalación de fosa séptica.
- Suministro de energía eléctrica mediante red de baja tensión, con capacidad de 1,5 Kw/viv.
- Que tenga señaladas alineaciones y rasantes oficiales.

2. Alineaciones oficiales: Los linderos de las fincas con los espacios viales de dominio público señalados por el Ayuntamiento.

3. Rasantes oficiales: Son los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles, definidos en los documentos oficiales vigentes.

4. Solar edificable: Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales, con las condiciones que señale el planeamiento o las ordenanzas, en su caso.

5. Línea de edificación: Es la que delimita la superficie ocupada por ella, de acuerdo con el párrafo 10.

6. Retranqueo: Es el ancho de la franja de terreno, expresado en metros, comprendida entre las lindes del solar edificable y las líneas de edificación.

7. Altura de la edificación: Es la distancia vertical expresada en metros desde la rasante de la acera en contacto con la edificación, a la cara inferior, del forjado que forma el techo de la última planta. También es el número máximo de plantas de la edificación, incluyendo la planta baja. En el caso de naves o pabellones, se tendrá en cuenta la altura del alero medida en su borde superior y la altura de cumbrera máxima, excluyendo los silos, chimeneas y elementos auxiliares.

8. Altura de pisos: Es la distancia entre las caras inferiores de los forjados consecutivos.

9. Altura libre de pisos: Es la distancia de la cara exterior del pavimento a la interior del techo de la planta correspondiente.

10. Superficie ocupada: Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical de la edificación sobre un plano horizontal, incluyéndose los cuerpos volados, aleros de cubierta y sótanos.

11. Superficie construida: Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta, medida a la cota de la cara exterior del pavimento.

12. Superficie total construida: Es la resultante de la suma de las superficies construidas en todas las plantas.

13. Volumen total construido: Es la suma de los productos de las superficies construidas por las alturas de pisos en cada una de las plantas. En el caso de naves o pabellones, la altura de cálculo será la del alero, según la definición del párrafo 7 anterior.

14. Edificabilidad neta: Es la relación de m.² de superficie total construida a los m.² de parcela neta, esto es, una vez descontadas las superficies ocupadas por viales y las cesiones

para usos públicos. También se podrá expresar en m.³ de volumen total construido m.² de parcela neta. En la medición de edificabilidad se incluirán los cuerpos volados y las terrazas, cuando estén totalmente cubiertas.

15. Edificabilidad bruta: Igual que la definición anterior pero referida a cada m.² de terreno bruto o total superficie de la finca o fincas incluidas, sin ninguna deducción y de acuerdo con la unidad de actuación o polígono de que se trate, en su caso.

16. Sótanos y semisótanos: Se entiende por sótano la totalidad o parte de la planta cuyo techo se encuentra en todos sus puntos, a menos de un metro por encima de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación. Se entiende por semisótano la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación, siempre y cuando su techo se encuentre entre un metro y 1,90 metros por encima de la rasante.

4.1.2. Medición de alturas

A. La medición de las alturas se realizará por número de plantas.

B. Para determinar la altura de un edificio se tomará ésta por la vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada desde la rasante señalada para el acerado hasta la cara inferior del último forjado.

C. Si la rasante de la calle a que da la fachada del edificio originase en algún punto de la fachada una diferencia de cota de más de sesenta centímetros por encima del que corresponde al punto medio de fachada, la altura del edificio se determinará a partir del plano situado sesenta centímetros bajo la rasante del punto más alto, es decir, el punto cuya diferencia de cota por encima de la del punto medio sea mayor.

D. Si al aplicar esta regla se origina diferencias de cota de más de tres metros entre puntos determinados de la fachada, se dividirán ésta escalonadamente en tantas partes como sea preciso para no sobrepasar dicha medida.

E. Alturas en edificación aislada: La altura máxima deberá cumplirse en cualquier punto de la fachada y se medirá a partir de la cota del terreno en dicho punto.

4.1.3. Servidumbres urbanas.

El Ayuntamiento podrá a su cargo instalar, suprimir o modificar, en las fincas (y los propietarios vendrán obligados a consentirlo) soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la comunidad principal.

4.1.4. Obras de conservación de edificios.

Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como sus medianerías y paredes contiguas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de higiene y ornato. A tal efecto, los propietarios vendrán obligados a proceder a su reparación y saneamiento siempre que lo disponga el Ayuntamiento, previo informe técnico.

4.1.5. Intervenciones constructivas.

4.1.5.1. Obra de nueva planta.

Se consideran intervenciones que dan origen a construcciones de nueva planta las obras que constituyen construcciones no existentes con anterioridad y que no pueden incluirse en la categoría de reedificación, aun cuando la nueva edificación surja sobre una superficie anteriormente ocupada por otro edificio ya demolido.

4.1.5.2. Demolición.

Demolición es un tipo de intervención constructiva dirigida a la desaparición total o parcial de una construcción existente.

La intervención de demolición total podrá ir vinculada a una intervención de reedificación o de nueva planta.

La intervención de demolición parcial podrá ir vinculada a una intervención de reforma y en su caso también de ampliación, sin perjuicio de las obras de demolición de añadidos degradantes incluidas en otras intervenciones constructivas.

Igualmente la intervención de demolición total o parcial podrá estar dirigida a la obtención de plazas, parques públicos y zonas verdes, apertura o ampliación de vías, tráfico rodado y peatonal o a la obtención de terrenos para albergar equipamientos comunitarios primarios, de acuerdo con las determinaciones de las normas.

Cuando una intervención de demolición va unida a una de nueva planta, el conjunto de ambas se denominará intervención de sustitución, salvo que se cumplan las condiciones para ser considerada como intervención de reedificación.

4.1.5.3. Rehabilitación.

Se entiende por intervención de rehabilitación, el conjunto sistematizado de obras a realizar sobre una construcción o urbanización existente, con objeto de transformarla en otra diferente en todo o en parte del precedente, más adecuada a sus valores arquitectónicos, culturales o históricos y dotada de unas mejores condiciones de habitabilidad y uso.

4.1.5.4. Conservación y ornato.

Es un tipo de intervención constructiva dirigida a la reparación, renovación o sustitución de los elementos de acabado de las construcciones existentes, así como mantener o dotar a aquéllas de las condiciones mínimas de habitabilidad en lo referente a servicios higiénicos mínimos, ventilación de gases de baños, aseos, cocinas y resto de piezas habitables dotar al edificio de instalaciones correctas, conforme a la normativa vigente de abastecimiento de agua, electricidad, calefacción y saneamiento, mejorar las condiciones de iluminación y ventilación de las piezas habitables incluso con la reforma o apertura de nuevos huecos de fachada y cuantas otras pequeñas obras sean necesarias para dotar al edificio de las condiciones generales precisas para evitar su deterioro y de las condiciones mínimas de habitabilidad.

Las obras comprendidas en una intervención de conservación y ornato no tendrán incidencia en la estabilidad de la edificación, tanto de su cimentación, como de su estructura portante o de la estructura de su cubierta, pudiendo incidir ligeramente en la distribución interior de su superficie útil, con el fin exclusivo de dotar al edificio de las instalaciones tecnológicas e higiénico-sanitarias fundamentales y de las condiciones mínimas de habitabilidad.

4.1.5.5. Consolidación.

Consolidación es un tipo de intervención constructiva dirigida a las finalidades indicadas para la intervención de conservación y ornato y además a la mejora de la estabilidad de la construcción por medio de la renovación y sustitución de elementos estructurales.

Entre las obras comprendidas en una intervención de consolidación, además de las indicadas para la conservación y ornato, se admite la sustitución de los elementos estructurales en malas condiciones por otros nuevos, aunque sean de distinto material y aquellas otras operaciones en la composición de la estructura y cimentación que supongan un aumento de su estabilidad y seguridad.

4.1.5.6. Reedificación.

Reedificación es un tipo de intervención constructiva dirigida a la nueva creación de una construcción anteriormente existente que se derriba previamente.

4.1.5.7. Reforma.

Reforma es un tipo de intervención constructiva dirigida a las finalidades indicadas para la intervención de consolidación y además a alguna o a la totalidad de las siguientes:

1. Modificación de la distribución y organización de los espacios interiores que supere las pequeñas acomodaciones derivadas de la inclusión de las instalaciones tecnológicas e higiénico-sanitarias fundamentales.

2. Modificación de la posición, cota, forma y dimensiones de los siguientes elementos estructurales:

- Muros internos y externos.
- Pilares, forjados y bóvedas.
- Escaleras.
- Cubierta.

3. Modificación de las fachadas interiores y exteriores.

4.1.5.8. Ampliación.

Es un tipo de intervención constructiva dirigida a aumentar la superficie construida de la construcción existente, ya sea por levante de nuevas plantas, ampliación del perímetro edificado, construcción de nuevos forjados o cualquier otra causa.

La intervención de ampliación podrá coexistir con la intervención de reforma y en su caso con la demolición parcial.

4.2. CONDICIONES GENERALES DE VOLUMEN E HIGIENICAS

1. Uso: El único uso autorizado será el residencial para tipologías edificatorias de vivienda unifamiliar aislada, pareada o en hilera.

2. Ocupación: El nivel de ocupación máximo será de 14 viv/ha.

3. Edificabilidad neta: La edificabilidad neta propuesta para las distintas tipologías de vivienda es de 180 m.² para vivienda en hilera, de 250 m.² para vivienda pareada y de 300 m.² para vivienda aislada.

4. Parcela: La parcela individual mínima será de 270 m.² para vivienda en hilera, de 600 m.² para vivienda pareada y de 1.000 m.² para vivienda aislada.

5. Alineaciones: Las alineaciones y rasantes serán las señaladas en los planos del presente Plan Parcial.

6. Fondo edificable: El fondo máximo edificado será de 12 metros, salvo en vivienda o edificación aislada, que no se fija.

7. Retranqueos: Los retranqueos mínimos serán los siguientes:

A. En vivienda unifamiliar en hilera: 5 m. al frente y 10 m. al fondo.

B. En vivienda unifamiliar pareada: 5 m. a los linderos no medianeros y al frente.

C. En vivienda unifamiliar aislada: 5 m. a cualquier lindero.

8. Alturas: El número de plantas autorizadas será de dos, incluida la baja.

9. Sótanos y semisótanos:

A. Estarán perfectamente impermeabilizados.

B. No se permiten viviendas en sótanos ni en semisótanos.

C. La altura libre no podrá ser inferior a dos metros.

10. Condiciones de los locales: Luz y ventilación.

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directas por medio de huecos de superficie total no inferior a un octavo de la útil que tenga el local, permitiendo dependencias unidas por medio de embocaduras de comunicación siempre que el fondo total contado a partir del hueco no exceda de los 8 metros y la superficie de embocadura sea superior a 6 m.².

11. Cubiertas: No se admitirán cubiertas con pendientes superiores al 40%.

12. Cerramientos.

A. Los cerramientos de solares no edificados deberán situarse en la alineación oficial.

B. Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de solares tendrán obligación de efectuarlo en el plazo de tres meses a partir de la terminación de las obras, la colocación de los bordillos y pavimentación.

C. Cuando se produzca el derribo de cualquier finca, sin que se prevea una construcción inmediata, el Ayuntamiento podrá exigir el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a efecto en un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.

D. Las cercas definitivas deberán levantarse siguiendo la línea y rasante oficial y los paramentos de las mismas habrán de dejarse acabados, como si se tratase de una fachada.

E. Las cercas en zonas verdes cumplirán con las normas anteriores, pero únicamente hasta la altura máxima de 1 m. en total, siendo diáfanas a partir de un metro de altura, hasta un máximo de 2 metros en total.

13. Instalaciones.

A. Las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria (calderas, conducciones, depósito de combustible, tanques nodriza, contadores, etc.) deberán cumplir con la legislación específica vigente y en particular con el Reglamento para tales instalaciones (Real Decreto 1.618/1980). En ningún caso podrán constituir peligro o molestias para los vecinos.

B. Además de lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas los extractores de humos deberán constar de filtro y otros medios suficientes que eviten la salida de grasa y olores. Su salida no se autorizará a menos de 2,5 metros de la rasante.

C. Se instalarán antenas colectivas de televisión y de frecuencia modulada en lo alto de los edificios, prohibiéndose conducciones de cables en fachadas.

14. Condiciones de habitabilidad de las viviendas.

A. Toda vivienda se compondrá como mínimo de cocina, comedor, dormitorio y cuarto de aseo, con lavabo, retrete y ducha.

B. No se permitirán viviendas en sótanos o semisótanos.

C. La anchura mínima de los pasillos será de 0,80 metros, si su longitud no sobrepasa los tres metros, en cuyo caso, el ancho mínimo será de 0,90 metros. En cualquier caso, en la parte correspondiente a la entrada en la vivienda, la anchura será de 1,20 metros como mínimo.

D. Cada vivienda dispondrá de un tendedero de ropa independiente, que podrá situarse en el interior de la misma, o en las galerías o terrazas. En todo caso, no será visible desde el exterior del edificio la ropa, pudiéndose emplear celosías u otros medios.

15. Garajes: Cuando se dispongan en el interior de las edificaciones se acomodarán a los siguientes parámetros, además del cumplimiento de la normativa sectorial que le sea de aplicación:

- Anchura mínima de acceso hasta las plazas de aparcamiento: 3 m.

- Si existiesen rampas, éstas tendrán una pendiente máxima del 16% en tramos rectos y del 12% en tramos curvos.

- Se dispondrá de una meseta horizontal de espera previa dentro del edificio o parcela privada de 5 m. de fondo, sin que en ningún caso puedan invadirse espacios públicos, ni siquiera para maniobras, salvo los vados de aceras cuando éstos sean inevitables.

- En vivienda unifamiliar aislada la pendiente máxima en rampas podrá admitirse hasta el 20% y la banda de acceso tendrá una anchura mínima de 2,50 m.

C. PLAN DE ETAPAS.

El Plan Parcial se desarrollará en una única etapa.

Se proponen los siguientes plazos parciales de ejecución a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial:

- Para la puesta en servicio de las reservas de suelo correspondientes a los equipamientos, el plazo será de nueve meses.

- Para la puesta en funcionamiento de la totalidad de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, el plazo será de tres años.

- Para la edificación de todas las viviendas, el plazo es de cuatro años.

La urbanización y dotación de servicios de cada calle se realizará siempre antes de que se desarrolle el correspondiente proceso edificatorio de las viviendas.

Junta Administrativa de Fuidio

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

I. - DISPOSICION GENERAL

Artículo 1.º - Esta Junta Administrativa de Fuidio, de Condado de Treviño, de acuerdo con la potestad reconocida en la Ley 1/1998 de 4 de junio, reguladora del Régimen Local de Castilla y León, establece y exige la tasa por suministro domiciliario de agua potable con arreglo a la presente ordenanza, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen las tarifas aplicables.

II. - OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 2.º - Están obligados a contribuir quienes utilicen los aprovechamientos de instalaciones y servicios.

III. - DEL SERVICIO

Artículo 3.º - Las relaciones entre los usuarios o abonados y la Administración Local tendrán carácter económico-administrativo, cualquiera que sea la forma de gestión del Servicio que ésta escoja para la prestación del mismo, y con independencia de la fórmula de adscripción del personal y de las instalaciones que la misma utilice para satisfacer las necesidades de la población.

Artículo 4.º - La Junta Administrativa organizará el Servicio y dará publicidad a la organización del mismo, otorgando credenciales a las personas adscritas al mismo para conocimiento y garantía de todos los usuarios. Las obras e instalaciones del Servicio son bienes de dominio público, correspondiendo a la Junta Administrativa el incremento de estos bienes mediante planes de inversiones que tiendan en todo momento a aumentar el caudal de las aguas destinadas al Servicio y a perfeccionar la calidad de las mismas.

Artículo 5.º - Queda excluido el ánimo de lucro en la prestación del Servicio, debiendo mantenerse el equilibrio presupuestario mediante la aplicación de tarifas autosuficientes aprobadas por la superioridad.

IV. - DE LAS POLIZAS DE ABONO

Artículo 6.º - Toda persona o entidad que desee hacer uso del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable acudirá a la Oficina del Servicio donde será informado de las condiciones del suministro, cumplimentando la correspondiente póliza de abono en los impresos destinados a este fin para cada clase de consumo. Acompañarán autorización por escrito, del propietario de la finca, caso que éste fuese distinto del peticionario.

Artículo 7.º - No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario de agua haya suscrito la correspondiente póliza de abono.

Artículo 8.º - El Servicio contratará el suministro siempre con sus abonados, a reserva que le sean concedidos los permisos necesarios para poder efectuar las instalaciones indispensables a su cargo, en caso de no ser los abonados propietarios y poseedores de las fincas donde se han de colocar las citadas instalaciones.

Artículo 9.º - La póliza de abonado se suscribirá por tiempo indefinido, viniendo obligado el usuario a comunicar su deseo de dar por terminado el contrato de suministro con un mes de antelación a la fecha en que haya de causar baja en el Servicio.

Artículo 10. - La reanudación del suministro después de haber causado baja en el Servicio sólo podrá efectuarse mediante la suscripción de una nueva póliza de abono.

V. - DEL SUMINISTRO

Artículo 11. - El Servicio fijará conjuntamente con el abonado, teniendo en cuenta las condiciones del inmueble, local o dependencia que deba abastecer, el caudal mínimo que regirá el suministro así como las dimensiones y características de la instalación y la capacidad del contador.

Artículo 12. - El usuario no podrá cambiar el destino del agua suministrada sin la suscripción previa de la póliza de abono que corresponda al cambio del destino. Tampoco podrá el usuario variar sustancialmente las características de la instalación ni cambiar o sustituir por su cuenta el contador, ni suministrar aguas a otras personas o entidades, ni repartir el suministro entre supuestos inquilinos o arrendatarios del abonado.

Artículo 13. - Las formas que se establecen para el suministro de agua potable son:

1.º Por contador para uso doméstico, o sea destinado a la alimentación, aseo e higiene personal.

2.º Por contador para usos industriales:

A) Industrias y comercio que utilizan el agua solamente en limpiezas e higiene.

B) Industrias que utilizan el agua como componente o materia prima (panaderías, fábricas de hielo, granjas...), o sea en el proceso de fabricación.

Para suministros no encuadrados en los anteriores, ya sea de uso industrial, público o doméstico, el Servicio propondrá en cada caso, de acuerdo con los datos suministrados, el caudal que pudiera fijarse, a partir del cual se fijarán las condiciones y tarifas que procedan.

Artículo 14. - El Servicio no está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para las explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado ni piscinas. Únicamente en el caso de que el Servicio dispusiera de los grandes caudales necesarios para este tipo de suministro, podrían autorizarse dichas pólizas de abono, tarifándose el consumo por la tarifa industrial.

Artículo 15. - El suministro de agua a los abonados será permanente. El Servicio no podrá cortar el suministro a ningún abonado salvo en los casos previstos en esta ordenanza.

Artículo 16. - A los efectos derivados del artículo anterior, se establecen los siguientes casos justificativos de corte o interrupción del suministro:

1. Avería en cualquiera de las instalaciones del Servicio, que haga imposible el suministro.

2. Pérdida o disminución del caudal disponible que provoque insuficiencia en la dotación, acumulación o previsión del agua.

3. Aumento de la población que ocasione desequilibrio entre las dotaciones existentes y las necesidades del consumo, mientras se proceda al aumento de dichas dotaciones.

4. Ejecución de obras o reparación o mejora de las instalaciones que sean necesarias para la perfección de las condiciones del propio suministro.

Artículo 17. - El Servicio comunicará por un medio de rápida y eficaz difusión que estime oportuno, según la urgencia de cada caso, la inmediata interrupción y el horario para las restricciones que se impongan a los abonados a quienes afecten las vicisitudes del Servicio. Sólo en casos de reconocida urgencia o fuerza mayor podrá prescindirse de esta obligación de preaviso desde el momento en que el propio Servicio tenga conocimiento de la anomalía de que se trata, si bien deberá hacerlo a posteriori, dando cuenta de los motivos y la previsible duración del corte del suministro.

VI. - DE LAS ACOMETIDAS

Artículo 18. - Se entiende por acometida el ramal que partiendo de la tubería de distribución más próxima conduzca el agua al

inmueble que se desee abastecer. Este ramal estará formado por un tubo conductor de características específicas según el volumen de agua a suministrar, pudiendo efectuarse múltiples suministros a una misma finca con una sola acometida.

Artículo 19. - Las características del ramal o acometida, su instalación, conservación y manejo se contratarán por el usuario del Servicio o por el constructor del inmueble o por el propietario de la finca, pero serán siempre bajo la competencia técnica de la Administración Local.

El ramal o acometida se instalará bajo inspección técnica del Servicio y a cargo del peticionario.

Cuando se realicen construcciones en zonas que no exista red de distribución, la nueva red, caso de que la Junta Administrativa haya autorizado las obras, podrá ser exigida a cargo del peticionario, debiendo estar construida bajo inspección técnica del Servicio.

A estos efectos, las acometidas tendrán en la vía pública una llave de registro que se manejará exclusivamente por el Servicio, sin que los abonados, propietarios o terceras personas puedan manipular dicha llave. En la fachada del inmueble se instalará una llave de paso, la cual será precintada en cualquiera de sus posiciones de abierta o cerrada, quedando igualmente prohibido su manejo salvo en los casos de avería del interior de las instalaciones, dándose inmediatamente cuenta al Servicio de la rotura de los precintos, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades derivadas de esta ordenanza y demás disposiciones vigentes.

Artículo 20. - Normalmente existirá un ramal o acometida para dar servicio a cada finca, edificio o inmueble. Pero si un inquilino o arrendatario de parte del inmueble desee un suministro especial o independiente, existiendo una causa justificada, podrá efectuarlo previo el informe favorable de la Junta Administrativa.

Artículo 21. - Los propietarios, constructores o usuarios dispondrán las instalaciones a partir de la llave de paso, es decir, a partir de la fachada o límite de la finca, de tal forma que en caso de fuga de agua, ésta vierta hacia la vía pública, a fin de no dañar al inmueble o los géneros o instalaciones existentes en el mismo, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 22. - Terminado o rescindido el contrato, el ramal queda libre, a disposición de su propietario; pero si éste, dentro del quinto día no comunica a la Administración en forma auténtica u decisión de retirarlo de la vía pública, se entenderá que se desinteresa del ramal, pudiendo la Junta Administrativa tomar las medidas que juzgue oportunas.

VII. - DE LOS CONTADORES

Artículo 23. - Los contadores del suministro de agua potable estarán colocados en el exterior de cada edificio, uno por cada abonado y todos ellos en lugar adecuado, de fácil acceso, lo más cerca posible de la llave de paso instalada frente al edificio de que se trate. A estos efectos, los contadores estarán en un compartimento o caja, mediante el sistema llamado de batería u otro similar, de tal forma que el empleado, lector del Servicio, pueda libremente anotar las indicaciones de todos los contadores en un solo acto. Los contadores irán colocados entre dos llaves de paso, a fin de que puedan ser retirados con toda facilidad y vueltos a colocar por los empleados del Servicio en caso de avería. A partir del contador, la conducción llevará directamente a las instalaciones del abonado sin ramificación alguna, quedando terminantemente prohibido el uso del contador por más de un abonado.

Artículo 24. - La Junta Administrativa fijará el tipo de contador que el abonado deba utilizar, su diámetro y emplazamiento, según el consumo declarado por el abonado en la póliza. Si el consumo real no correspondiese al declarado, la Junta Administrativa exigirá al abonado el cambio de contador adecuado a costa del usuario.

Todos los contadores habrán de ser de sistemas legalmente aprobados y serán verificados oficialmente por la Delegación Terri-

torial de Industria antes de su instalación. Una vez instalados, aun siendo propiedad del usuario, no podrá ser manipulado más que por los empleados del Servicio, a cuyos efectos serán debidamente precintados cuantas veces se proceda a su colocación.

Artículo 25. - El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo la Junta Administrativa someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias y efectuar en él las reparaciones que procedan, así como obligar al usuario a su sustitución en caso de avería irreparable.

Artículo 26. - El contador será propiedad del abonado, su instalación se realizará bajo la dirección técnica de la Junta Administrativa y su manejo y reparación, en caso de avería, será competencia exclusiva del Servicio, con cargo al abonado.

Artículo 27. - Constituirá defraudación cualquier manipulación que se efectúe por el abonado o personas no autorizadas por la Junta Administrativa en el contador, en la acometida o en las instalaciones conducentes a evitar el que el agua pase por el contador o que éste marque con exactitud el consumo efectuado.

VIII. - DE LAS INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 28. - A partir del contador, el abonado podrá distribuir las aguas para su uso y ejecutar los trabajos libremente sin intervención del Servicio ni la mano de obra ni en los materiales necesarios, aun cuando aquél deberá dar su conformidad a la instalación para garantizar la perfección del suministro y pudiendo auxiliar al peticionario, asesorarle y ayudarle en cuantas cuestiones le fueran solicitadas.

La distribución interior del abonado estará sometida a la inspección del Servicio, a fin de verificar en todo momento la corrección de la misma y evitar defraudaciones y deficiencias en el suministro contratado.

Artículo 29. - Las instalaciones interiores correspondientes a cada póliza de abono no podrán estar empalmadas con red, tubería o distribución de agua de otra procedencia. Tampoco podrán empalmarse con la instalación procedente de otra póliza de abono, ni podrá mezclarse el agua de la Junta Administrativa con otra de la que no se tenga garantía técnica sanitaria, a juicio de la Junta Administrativa.

Artículo 30. - El usuario podrá instalar, como formando parte de su distribución interior, depósitos receptores, reguladores o de reserva. Estos depósitos deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo de las posibles contaminaciones causadas por dichos depósitos. Igualmente deberán estar dotados de los sistemas automáticos o manuales necesarios para evitar las pérdidas de aguas, aunque dicha agua haya sido registrada por el contador, considerándose la falta de cuidado en este respecto como perturbación del Servicio.

Artículo 31. - También podrán instalarse en los diferentes inmuebles cuyas características así lo aconsejen, grupos de presión o cualquier otro artículo técnico que tenga por objeto equilibrar las posibilidades de consumo a diferentes abonados servidos por una misma acometida, o a las diferentes partes de una instalación interior.

Estos aparatos técnicos serán obligatorios en aquellos edificios que por su altura y otras circunstancias excepcionales no puedan garantizar el suministro correcto del agua potable. En todos los casos, cualquier procedimiento técnico se efectuará de tal modo que quede garantizado el principio de que el agua potable pasará por los contadores inmediatamente después de la llave de paso instalada en la acometida a la entrada del inmueble, sin posibilidad alguna de defraudación ni perturbación y sin que la aplicación pueda afectar a la red general en otros abonados.

IX. - DEL CONSUMO

Artículo 32. - El abonado consumirá el agua potable de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza de abono

y con todo lo que se especifique en esta ordenanza respecto a las características del suministro.

Artículo 33. - Se entenderá por consumo efectuado el registrado por el contador; cuando el consumo registrado sea inferior al mínimo reglamentario, se entenderá consumido dicho mínimo, con independencia de lo que marque el contador.

Artículo 34. - Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el mismo caudal que corresponde al recibo equivalente al año anterior, y en su defecto, por el promedio de los tres recibos anteriores. En general se efectuará la estimación más ajustada a la realidad, pero este sistema tendrá carácter excepcional, meramente transitorio, correspondiendo a la Junta Administrativa efectuar la sustitución del contador con la debida rapidez y al usuario denunciar inmediatamente al Servicio las anomalías observadas.

Artículo 35. - En el caso de disconformidad por parte de un usuario sobre el consumo registrado por el contador, la Junta Administrativa solicitará la revisión del mismo y su verificación por la Delegación de Industria, siendo los gastos de cuenta del abonado en el caso de que la verificación resultase conforme a lo registrado, y procediéndose, en caso contrario a la rectificación que proceda.

X. - BASES DE PERCEPCION

Artículo 36. - Las bases de percepción se regulan por los consumos de agua y por el destino de los mismos de acuerdo con los epígrafes de las tarifas de esta ordenanza.

XI. - DE LAS TARIFAS

Artículo 37. - El consumo efectuado por cada abonado será facturado por la Junta Administrativa aplicando estrictamente las tarifas aprobadas en cada momento por la superioridad.

Artículo 38. - Independientemente del agua consumida, la Junta Administrativa facturará también al abonado el importe de las tasas y precios que correspondan por la conservación de contadores, ejecución de acometidas, verificación de instalaciones, obras en la vía pública, derechos de empalme y cualquiera otros autorizados dentro del epígrafe general denominado tarifas.

Artículo 39. - Las tarifas de estas tasas son las que figuran en el Anexo.

Artículo 40. - La facturación del importe del suministro al abonado se efectuará por períodos no superiores a tres meses, estudiándose por la Junta Administrativa, en colaboración con los abonados, la conveniencia de que dichos períodos sean mensuales, bimensuales o trimestrales.

Artículo 41. - Los gastos de escritura pública, si cualquiera de las partes exigiere su otorgamiento, incluyendo una copia auténtica para la Junta Administrativa, así como los impuestos y contribuciones de cualquier clase, creados o por crear, en favor del Estado, Comunidad Autónoma, Territorio Histórico, Municipio, devengados, tanto por razón de esta póliza como en ocasión del consumo que bajo la misma se efectúe sus anexos e indicaciones, serán por cuenta del abonado.

Artículo 42. - El abonado está obligado a usar de las instalaciones propias y de las de la Junta Administrativa consumiendo el agua contratada en forma racional y correcta, evitando perjuicios al resto de los usuarios.

Artículo 43. - Toda falta grave cometida en el uso del agua potable del abastecimiento municipal dará lugar a la inmediata rescisión de la póliza de abono, con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan constituir defraudación de la Hacienda Local.

Artículo 44. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, constituirá falta grave la comisión de los siguientes actos:

1. Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del abonado, sin causa justificada. No será causa justificada la existencia de avería o fuga en las instalaciones del abonado que determine el aumento desproporcionado del consumo.

2. Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

3. Destinar el agua a usos distintos del pacto.

4. Suministrar agua a terceros sin autorización del Servicio, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

5. Mezclar agua del Servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

6. Remunerar a los empleados del Servicio, aunque sea con motivo de trabajos efectuados por éstos en favor del abonado, sin autorización del Servicio.

7. Impedir la entrada del personal al lugar donde estén las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del Servicio.

8. Continuar el consumo después de cumplido el plazo de contrato o rescindido el mismo.

9. Abrir o cerrar las llaves de paso sin causa justificada, estén o no precintadas.

10. Manipular en las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

11. Negativa injustificada a satisfacer el importe del agua consumida o los derechos y tasas relacionados con el consumo del agua potable. Se entenderá negativa injustificada, el retraso del pago superior a tres meses, si no existiere pendiente una reclamación fundada respecto a la cuantía o circunstancia de las cantidades no satisfechas.

Artículo 45. - Los hechos u omisiones que no revistieran la gravedad de los expuestos en el artículo anterior, serán sancionados por la Junta Administrativa con multas de la cuantía que autorice la Legislación vigente.

Artículo 46. - Los hechos que constituyen defraudación darán lugar a un expediente que se tramitará conforme a las disposiciones de la Administración Local.

Los hechos que constituyen delito, tales como la rotura de precintos, la destrucción de las instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificados en el Código Penal, serán denunciados a la Jurisdicción Ordinaria.

Artículo 47. - Los deudores quedan incursos en el procedimiento de apremio establecido en la legislación vigente.

En caso de negativa reiterada en el abono de los recibos de suministro de agua potable, podrá efectuarse el corte del mismo de acuerdo con lo legislado al respecto.

Artículo 48. - El abonado será el único responsable de los daños y perjuicios que con ocasión del consumo abusivo efectuado pueda producir a terceros.

XII. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los contratos existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza se adaptarán de oficio a las disposiciones de la misma, quedando los usuarios obligados al cumplimiento de todas sus prescripciones, sin perjuicio de que en cada caso el Servicio proceda a respetar los derechos legítimamente adquiridos por los abonados. En todo caso, estos derechos se considerarán a extinguir a la terminación del contrato anteriormente existente.

Como excepción a la presente disposición se señala la obligatoriedad de la batería de contadores.

XIII. - DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza con su Anexo, que fue aprobada definitivamente en la fecha que en éste se indica, entrará en

vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

XIV. - ANEXO A LA ORDENANZA

Ejecución de los ramales. - El ramal o acometida se instalará bajo la inspección técnica del Servicio y a cargo del peticionario, dejando en la acera, junto a la fachada del inmueble, la correspondiente llave de paso, a partir de la cual proseguirá la instalación el contratista o industrial designado por el propietario.

Características del contador. - Todos los contadores habrán de ser de sistemas legalmente aprobados por el Gobierno y serán verificados oficialmente antes de su instalación.

Grupos de sobre-elevación. - Los grupos de sobre-elevación aspiran de un depósito de dimensiones necesarias para garantizar el consumo durante un día a los abonados del inmueble. A la entrada de este depósito se instalará un contador general que registrará todos los consumos, siendo la suma de todos los parciales igual al del general, en caso contrario, la diferencia de consumo se efectuará a la comunidad, por pérdida de los flotadores o depósito del grupo.

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá por vivienda o local en la cantidad de 200.000 pesetas.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa: Cuota anual: 1.000 pesetas.

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable, de las que las tarifas contenidas en este anexo son parte, se aprobó definitivamente en acuerdo de la Junta Administrativa.

En Fuidio, a 24 de febrero del 2000. - El Alcalde Pedáneo (ilegible)

200001290/2761.-30.400

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Por Retevisión Móvil, S.A.-Amena, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para instalación de estación base de telefonía celular de la red DCS, referencia 3 CYLR-4.245, en finca rústica propiedad municipal de Las Quintanillas (parcela 615, polígono 1).

De conformidad con lo expuesto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el expediente correspondiente, se expone al público por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de reclamaciones.

Las Quintanillas, a 28 de marzo del 2000. - El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200002585/2745.-3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de marzo del 2000, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio del 2000.

Referido acuerdo queda expuesto al público por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que pro-

cedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa de no producirse reclamaciones en el período precitado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la LRHL.

Pedrosa de Río Ubel, a 21 de marzo del 2000. - El Alcalde, M. Carlos Santidrián Martínez.

200002586/2746.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Presupuesto para el ejercicio del 2000

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 15 de febrero del 2000 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio del 2000, que resultó definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen por capítulos del referenciado presupuesto para el 2000:

INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 110.637.461 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 30.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 21.323.253 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 98.237.256 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 5.772.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 10.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 17.834.150 pesetas.
9. Pasivos financieros, 2.000 pesetas.

Total ingresos: 263.836.120 pesetas.

GASTOS

a) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 50.401.730 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 71.346.525 ptas.
3. Gastos financieros, 370.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 42.043.000 pesetas.

b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 54.404.892 pesetas.
7. Transferencias de capital, 44.718.973 pesetas.
9. Pasivos financieros, 551.000 pesetas.

Total gastos: 263.836.120 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el presupuesto del 2000:

1. - Funcionarios:

A) Habilitación de carácter nacional:

- 1 Secretario-Interventor. Grupo B. Nivel C.D. 22.

Situación: Cubierta en propiedad.

B) Administración General:

- 1 Administrativo. Grupo C. Nivel C.D. 18.

Situación: Cubierta en propiedad.

2. - Personal laboral fijo:

A) Administrativo:

- 1 Administrativo: Grupo cot. S.S.: 5.

Situación: Cubierta por contrato laboral por tiempo indefinido.

1 Auxiliar Administrativo: Grupo cot. S.S.: 7.

Situación: Cubierta por contrato laboral por tiempo indefinido.

B) Servicios:

1 Encargado de Servicios Múltiples.

Categoría profesional: Oficial de 2.ª.

Grupo cot. S.S.: 8.

Situación: Cubierta con contrato laboral por tiempo indefinido.

3. – Personal laboral sin encuadrar en plantilla:

A) Servicio de Urgencias-Protección Civil:

2 conductores-operarios para período de verano.

Categoría profesional: Oficial 2.ª.

Grupo cot. S.S.: 8.

Situación: Vacante a cubrir con contrato laboral temporal por necesidades circunstanciales.

B) Obras:

12 obreros.

Categoría profesional: Peón.

Grupo cot. S.S.: 10.

Situación: A cubrir con contrato laboral temporal de obra determinada.

C) Servicios de Biblioteca:

1 Auxiliar de Biblioteca.

Categoría profesional: Auxiliar de Biblioteca.

Grupo cot. S.S.: 7.

Situación: Vacante a cubrir con contrato laboral temporal por necesidades circunstanciales.

D) Auxiliar Administrativo:

1 Auxiliar Administrativo.

Categoría profesional: Auxiliar Administrativo.

Grupo cot. S.S.: 7.

Situación: A cubrir con contrato laboral temporal por necesidades circunstanciales.

E) Agencia de desarrollo local:

1 Agente de desarrollo local.

Categoría profesional: Técnico Medio.

Grupo de cot. S.S.: 2.

Situación: A cubrir con contrato laboral temporal por prestación de servicio.

Valle de Tobalina, a 27 de marzo del 2000. – La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

200002543/2747.–7.980

Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1999 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más se podrán formular por escrito ante la Alcaldía las observaciones o reparos que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Santa Gadea del Cid, a 16 de marzo del 2000. – El Alcalde, José Ignacio Montoya Ruiz de Angulo.

200002352/2748.–3.000

Ayuntamiento de Buggedo

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1999 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito ante la Alcaldía las observaciones o reparos que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Buggedo, a 14 de marzo del 2000. – El Alcalde, César Valderrama Urruchi.

200002349/2749.–3.000

Ayuntamiento de Revillarruz

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, el proyecto técnico de ampliación de puente sobre el río de Los Ausines en la carretera de acceso a esta localidad, por importe de 3.000.000 de pesetas durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Revillarruz, a 28 de marzo del 2000. – El Alcalde, Samuel Velasco Saiz.

200002583/2750.–3.000

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Don Pablo Martínez del Río, en nombre y representación de la empresa Piedras y Mármoles, S.L., solicita licencia de actividad para la extracción de caliza ornamental en el término municipal de Castrillo del Val.

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, queda abierto un período de exposición pública de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina para su examen, pudiendo presentar en dicha Secretaría y durante el plazo indicado las alegaciones y reclamaciones.

Castrillo del Val, a 21 de marzo del 2000. – El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200002457/2751.–3.000

Por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillo del Val en sesión celebrada el día 16 de febrero del 2000, se ha aprobado inicialmente la propuesta de modificación del capítulo número 8.

A) Normas constructivas de la edificación. B) Condiciones de estética para el núcleo urbano de Castrillo del Val, contenido en las NN.SS. municipales de Castrillo del Val, aprobadas definitivamente con fecha 10-2-1983, a instancia de este Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto don Gregorio Pérez Fernández.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al que aparezca la última publicación del presente anuncio, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, así como

presentar tanto alegaciones, como sugerencias, informes y documentos de cualquier tipo.

Castrillo del Val, a 20 de marzo del 2000. - El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200002458/2752.-3.000

Por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillo del Val en sesión celebrada el día 16 de febrero del 2000, se ha aprobado inicialmente la propuesta de modificación puntual de cambio de clasificación de suelo rústico protección agropecuaria a suelo rústico común de las fincas números 9, 10, 11 y 12 del polígono 2 y a su vez de la modificación puntual de cambio de clasificación de suelo rústico común a suelo urbano no consolidado sector 1, unidad de actuación de las fincas números 9, 10, 11 y 12, del polígono 2, contenido en las NN.SS. municipales de Castrillo del Val, aprobadas definitivamente con fecha 10-2-1983 a instancia de don Anastasio Miguel Vega, redactado por el Arquitecto don Miguel Pérez Serrano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al que aparezca la última publicación del presente anuncio, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, así como presentar tanto alegaciones, como sugerencias, informes y documentos de cualquier tipo.

Castrillo del Val, a 20 de marzo del 2000. - El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200002459/2753.-3.000

Por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillo del Val en sesión celebrada el día 16 de febrero del 2000, se ha aprobado inicialmente la propuesta de modificación de las condiciones de aprovechamiento consistente en el número máximo de viviendas por Ha., para el suelo urbanizable A1, área número 1, contenido en las NN.SS. municipales de Castrillo del Val, aprobadas definitivamente con fecha 10-2-1983, a instancia de este Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto don Gregorio Pérez Fernández.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al que aparezca la última publicación del presente anuncio, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, así como presentar tanto alegaciones, como sugerencias, informes y documentos de cualquier tipo.

Castrillo del Val, a 20 de marzo del 2000. - El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200002460/2754.-3.000

Ayuntamiento de Zazuar

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se modifica parcialmente la ordenanza fiscal reguladora de tasa de suministro de agua a domicilio, adoptado por el Pleno de la Corporación el 25-11-1999, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro del Reglamento de Aguas.

Campo de aplicación del Reglamento y del servicio:

Artículo 1. - Es objeto del presente Reglamento, la regulación del Servicio Municipal de Aguas, en la localidad de Zazuar,

que prestar el Ayuntamiento en la modalidad de gestión directa, sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo.

Artículo 2. - El servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en Zazuar, será enteramente municipal, mientras el Ayuntamiento no disponga otra forma de gestión del servicio.

Artículo 3. - El Ayuntamiento estará obligado a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que se trate de una construcción destinada a vivienda y está emplazada en suelo urbano o urbanizable.
- b) Que se trate de una construcción no destinada a vivienda, emplazada en suelo urbano o urbanizable, que cumpliendo la legalidad urbanística vigente y por las características del uso, necesite del servicio de abastecimiento de agua.
- c) Que se trate de una parcela calificada o calificable como solar, previa presentación del correspondiente proyecto para la construcción.

Artículo 4. - En caso de que no se cumpla ninguna de las condiciones indicadas, el Ayuntamiento decidirá expresa y específicamente.

Solicitudes, acometidas e instalaciones:

Artículo 5. - Las solicitudes de suministro de agua se harán en las oficinas municipales en los impresos que se indiquen y con aportación de los documentos que se exijan.

Artículo 6. - Las solicitudes que estén comprendidas en el artículo 3, podrán ser resueltas por la Alcaldía y las restantes serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 7. - Aprobada la concesión del servicio se procederá al pago de la tarifa de acometida que corresponda.

Artículo 8. - Los gastos de acometida serán de cuenta del abonado o usuario, quedando de propiedad municipal todo aquello que integre la parte de la red que no esté en terreno particular si el Ayuntamiento lo considera conveniente.

Artículo 9. - Los gastos producidos por averías o reparaciones desde el enganche a la de la red municipal, incluido éste, o la extensión de la red hasta la propiedad particular y todo lo incluido en ella, correrán por cuenta del abonado o usuario.

Artículo 10. - Las acometidas que constituyan una extensión de la red municipal de abastecimiento de agua deberán ser expresamente autorizadas por el Ayuntamiento Pleno, que determinará las características con las que se ha de ejecutar y a cuya propiedad revertir la instalación, si el Ayuntamiento lo considera pertinente.

Artículo 11. - Las instalaciones del suministro de agua se harán conforme a lo dispuesto en las normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua (Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975).

Artículo 12. - Una vez comprobado por personal del Ayuntamiento que la acometida y enganche se han hecho de forma satisfactoria se procederá a la concesión del paso del fluido.

Recuperación del enganches fraudulentos:

Artículo 13. - Se considerará enganche fraudulento el que se realice por el particular sin haberse concedido la oportuna autorización, sin haber satisfecho el importe correspondiente o sin haber dado cumplimiento a cualquiera de las disposiciones previstas en este Reglamento.

Artículo 14. - Los enganches fraudulentos serán recuperados de oficio en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes del Reglamento de bienes de las Entidades Locales (R.D. 1.371/86, de 13 de junio), sin perjuicio de que la penalidad de los hechos sea denunciada en la vía judicial.

Instalación de contadores:

Artículo 15. - Todas las acometidas, salvo las pactadas a tanto alzas o las de suministro de obras, deberán estar dotadas de contador.

Artículo 16. – Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

Artículo 17. – Los abonados y el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar a los Servicios Territoriales de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores.

Artículo 18. – Los contadores serán adquiridos por los abonados libremente o bien los que le facilite el Ayuntamiento, si bien en el primer caso deberán tener las mismas características. Las reparaciones por averías serán de cuenta de los abonados.

Artículo 19. – Periódicamente según los plazos de facturación, se realizará la lectura de los contadores por personal encargado del Ayuntamiento. El Ayuntamiento facilitará al usuario que lo pida una ficha idéntica a la que por el personal revisor se lleve, para que en ellas se apunten las lecturas correspondientes.

Uso del agua:

Artículo 20. – El uso del agua será preferentemente para consumo humano (alimentación, higiene, etc.). Posteriormente, lo sobrante será para uso industrial (ganadería, comercial, almacenes, talleres, industria, etc.).

Artículo 21. – Por lo tanto, el Alcalde-Presidente queda facultado para dictar bandos en situaciones de emergencia o escasez, restringiendo el uso del agua, conforme el orden de prioridad señalado y fijando sanciones en caso de incumplir lo ordenado en ellos.

Facturación y pago de las tarifas:

Artículo 22. – Las tarifas por el uso y cuotas de enganche serán las señaladas en la correspondientes ordenanza fiscal.

Artículo 23. – La facturación será por los períodos y aplicando las cuotas que están establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 24. – En los casos de ausencia, rotura o mal funcionamiento del contador comprobado por los Servicios Territoriales de Industria, se liquidará el concurso, facturándose según el mismo período del año anterior. Si no existiera ese dato se liquidará exclusivamente la tasa del servicio.

En todo caso, los metros cúbicos de consumo que, por causas imputables al abonado, no hubieran sido medidos en un período de facturación quedarían acumulados para el período siguiente, aplicando la tarifa que al mismo corresponda.

Artículo 25. – En caso de obras y otros casos especiales que acuerde el Ayuntamiento, se fijará una tarifa por un tanto alzado, según la ordenanza fiscal en vigor.

Artículo 26. – Si persisten las anomalías de rotura o mal funcionamiento durante dos períodos de facturación se impondrá una sanción en igual cuantía a la facturación correspondiente. La reincidencia por tercera vez dará lugar al corte del suministro.

Artículo 27. – El importe del suministro se hará efectivo preferentemente en las Cajas o Entidades de crédito autorizadas por el Ayuntamiento o a través de la cuenta del abonado en la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros que a tal efecto señale. En su defecto se hará efectivo en las oficinas de la Entidad Bancaria señalada por el Ayuntamiento, en los días y horas señaladas al efecto.

Artículo 28. – En los supuestos de que el suministro se hubiese pactado a nombre del titular del inmueble y enajenase o transmitiese su derecho de propiedad a favor de tercero, para que el suministro pueda seguir efectuándose será necesario que el cambio de dueño se comunique al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de la transmisión de la propiedad del inmueble y que además el nuevo propietario suscriba el contrato correspondiente. Sin que por esa transmisión tenga derecho a tasa el Ayuntamiento.

No siendo así, el Ayuntamiento podrá dar por extinguido el contrato, dejando de efectuar el suministro.

Artículo 29. – Al fallecimiento del titular de la póliza de abono, su cónyuge, descendientes antes de cumplir los dieciocho años, ascendientes y hermanos que hubiesen convivido habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento podrán subrogarse en los derechos y obligaciones del contrato. No serán necesarios los dos años de convivencia de los que estuviesen sometidos a la patria potestad del fallecido y respecto del cónyuge bastará la mera convivencia. El plazo para subrogarse será de noventa días.

Rescisión del contrato y suspensión del suministro:

Artículo 30. – Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. – Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación en cuyo caso se esperará a que se resuelva en vía administrativa.
2. – Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.
3. – No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar el contador, sus lecturas o revisar la instalación.
4. – Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.
5. – Utilizar agua para usos no autorizados en el contrato.
6. – Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía, respecto a restricción del uso del agua.
7. – Cuando el abonado establezca derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro.
8. – Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido y las disposiciones de este Reglamento.

Precintos:

Artículo 31. – Todos los contadores deberán estar debidamente precintados por el Servicio Municipal de Aguas y estos precintos no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicadas.

Inspección, reclamaciones y jurisdicción:

Artículo 32. – El Ayuntamiento queda autorizado a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

Artículo 33. – Las reclamaciones dudas o interpretaciones de las condiciones del suministro y cuanto se relacione con este servicio serán resueltas administrativamente con el Pleno de este Ayuntamiento, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Artículo 34. – El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato a los Jueces y Tribunales con competencia en el territorio de este Ayuntamiento.

Zazuar, a 23 de marzo del 2000. – La Alcaldesa María Carmen Iglesias Alcubilla.

200002645/2777.–13.965

Ayuntamiento de Briviesca

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1999

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora

de las Haciendas Locales y regla 408 de la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración Local, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto indicado junto con el informe preceptivo de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, para examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Registro General.

d) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Briviesca, a 3 de abril del 2000. - El Alcalde, José María Martínez González.

200002739/2775.-3.000

Junta Vecinal de Población de Valdivielso

La Junta Vecinal en sesión del día 25-3-2000, aprobó el proyecto técnico de la obra de alumbrado público, redactado por el Ingeniero Técnico don Juan José Oca Sanz, por importe de 1.973.642 pesetas.

Lo que se expone al público por período de quince días, a efectos de reclamaciones.

Población de Valdivielso, a 27 de marzo del 2000. - El Alcalde Pedáneo, P.O. (ilegible).

200002630/2778.-3.000

Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión de 29 de marzo del 2000, el proyecto redactado por las obras de renovación parcial de la red de distribución de agua de Villanueva Río Ubierna (Burgos), por un presupuesto total de cuatro millones veintidós mil ochocientos noventa y tres (4.022.893) pesetas, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos con fecha 29 de marzo del 2000, número 573, obra número 265/0/00, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios, Fondo de Cooperación Local 2000, se expone al público a efectos de reclamaciones:

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en Sotopalacios, en horas de oficina.

Plazo de exposición: Quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Organo al que deben dirigirse las reclamaciones: Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva Río Ubierna, a 29 de marzo del 2000. - El Alcalde Pedáneo, Aurelio Sedano Díez.

200002640/2779.-3.000

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Por esta Alcaldía mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

- Suministro de agua potable y servicio de alcantarillado, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1999, formado por

Intervención y cuyo importe provisional asciende a un total de 528.391 pesetas.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, advirtiéndose que al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y que transcurrido este período sin haberse hecho efectivo los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 23 de marzo del 2000. - El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200002536/2805.-3.000

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo del 2000, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad, formado para el ejercicio del 2000 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y R.D. 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados señalados en el artículo 151 de la citada Ley podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones. En otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Alfoz de Quintanadueñas, a 29 de marzo del 2000. - El Alcalde, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

200002628/2806.-3.000

Junta Vecinal de Marmellar de Arriba

La Junta Vecinal de Marmellar de Arriba en sesión celebrada el día 28 de marzo del 2000, acordó la aprobación de la memoria de «instalación eléctrica para alumbrado público», redactada por el Ingeniero Técnico don José María del Pozo Bastardo, con un presupuesto de ejecución por importe de 1.080.063 pesetas.

Lo que se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen pertinentes.

Marmellar de Arriba, a 28 de marzo del 2000. - El Alcalde Pedáneo, Lucio Saiz Martínez.

200002629/2807.-3.000

Ayuntamiento de Torregalindo

El Pleno del Ayuntamiento de Torregalindo en sesión celebrada el día 30 de marzo del 2000, aprobó el proyecto de pavimentación de calles (calle Municipio y prolongación calle Real), redactado por el Arquitecto don Luis Blanco Yusta, por un importe de 3.000.000 de pesetas, incluido en el Fondo de Cooperación año 2000.

Dicho proyecto se expone al público durante quince días, con el objeto de recoger las alegaciones que en su caso procedan.

Torregalindo, a 30 de marzo del 2000. - El Alcalde, Tomás Martín Gutiérrez.

200002664/2808.-3.000

Ayuntamiento de Quemada

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 22 de marzo del 2000, acordó aprobar el proyecto de pavimentación de calles de esta localidad, por importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas), redactado por el Arquitecto Técnico don Moisés García Cristóbal.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Quemada, a 23 de marzo del 2000. - El Alcalde, Javier Núñez Martínez.

200002569/2811.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Castrobarito

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 21 de marzo del 2000, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la enajenación del edificio Molino, de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días.

El objeto es la enajenación, mediante subasta pública, por procedimiento abierto, de la edificación denominada Molino, sita en Castrobarito. Tiene una superficie de 21 metros cuadrados de una sola planta. El tipo de licitación es de 500.000 pesetas, al alza.

La garantía provisional será del 2% de la tasación (10.000 pesetas) y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Junta de Traslaloma (Burgos), en las horas de oficina (martes y viernes, de 17,00 a 20,00 horas), desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, hasta cinco minutos antes de la subasta que se celebrará el día 9 de junio del 2000, a las 18,05 horas, en las mismas dependencias.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, debiéndose ajustar al tenor literal que consta en el pliego de condiciones. Se incluirá el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional.

Castrobarito, a 21 de marzo del 2000. - El Alcalde Pedáneo, Jesús García Villaño.

200002526/2812.-5.320

Ayuntamiento de Roa

Resolución de fecha 21 de marzo del 2000, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de la Plaza de Toros de Roa, a don Francisco Altarejos Jiménez.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Roa.

Objeto del contrato: Explotación de la Plaza de Toros de Roa.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Adjudicación: 16 de marzo del 2000.

Contratista: Don Francisco Altarejos Jiménez.

Importe de la adjudicación: 4.800.000 pesetas.

Roa, a 21 de marzo del 2000. - El Alcalde-Presidente, Julio Cilleruelo Berdón.

200002527/2804.-3.000

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

01290.

N.I.G.: 09059 1 0700780/2000.

Procedimiento: Desahucio 99/2000.

Sobre cognición arrendaticio.

De Raimconsa, S.A.

Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias.

Contra don Juan José González Franco y doña Carolina Baz Ortiz.

Cédula de citación

En los autos de juicio de desahucio número 99/2000, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos, a instancia de Raimconsa, S.A., contra don Juan José González Franco y doña Carolina Baz Ortiz, se ha dictado providencia de esta fecha mandando convocar a las partes a juicio verbal, señalando para su celebración el día 3 de mayo y hora de las 9,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias del Juzgado; por la presente se cita a don Juan José González Franco y a doña Carolina Baz Ortiz, para que expresados día y hora puedan comparecer a la celebración del juicio, asistidos de cuantos medios de prueba intenten valerse, advirtiéndoseles que deberán comparecer en legal forma, bajo apercibimiento que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarlos ni oírlos. Se les apercibe de lo establecido en el artículo 1.563 de la L.E.C.

Y para que sirva de cédula de citación en forma para don Juan José González Franco y doña Carolina Baz Ortiz, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 3 de abril del 2000. - El Secretario (ilegible).

200002941/3005.-8.360

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

HORARIO ESPECIAL DE SEMANA SANTA 2000

Vista la solicitud formulada por el Presidente de la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos, sobre ampliación de los horarios de cierre de los establecimientos públicos de Burgos y provincia durante el periodo de Semana Santa 2000, el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, en virtud de las transferencias recibidas en materia

de espectáculos públicos y actividades recreativas (Real Decreto 1.685/1994, de 22 de julio), ha adoptado el siguiente acuerdo:

Autorizar la ampliación del horario de cierre establecido en la Circular 1/95, de 20 de febrero de 1995 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 56, de 22 de marzo de 1995), para los establecimientos que aparecen señalados en la misma, en una hora más, durante el período comprendido entre el 14 al 23 de abril del 2000 (ambos inclusive).

Burgos, 6 de abril del 2000. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200003002/3006.–6.000

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Por Retevisión Móvil, S.A., Amena, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras para la instalación de una estación base de telefonía móvil, a situar en la parcela 341 de La Puebla de Arganzón.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25-2 b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar en las oficinas municipales de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

En La Puebla de Arganzón, a 17 de marzo del 2000. – El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200002470/3009.–6.000

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo del 2000, la separata correspondiente a la IV fase del proyecto de rehabilitación de edificio para Casa Consistorial y otros usos, redactado por el Ingeniero don José Ramón Sarraide Fernández, por un importe de ejecución para contrata de 4.000.000 de pesetas, relativo a las obras incluidas en Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial para el presente ejercicio.

Se somete a información pública durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efecto de que por los interesados puedan consultarse el expediente y documento técnico en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas de oficina y, en su caso, presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

En La Puebla de Arganzón, a 17 de marzo del 2000. – El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200002469/3010.–6.000

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal instado por don Urbano José González Escapa, para la obtención de licencia de actividad destinada a la instalación de industria de extracción y envasado de miel, en la localidad de Santa Gadea de Alfoz, se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que durante el citado plazo pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales en horario de Secretaría y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Alfoz de Santa Gadea, a 1 de marzo del 2000. – El Alcalde, Javier Fernández Rodríguez.

200001885/3011.–6.000

Ayuntamiento de Fuentecén

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentecén (Burgos).

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de marzo del 2000, aprobó inicialmente el presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio del 2000 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3 de la Ley 7/1985 y 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Fuentecén, a 28 de marzo del 2000. – El Alcalde, Juan-M. Pinto del Val.

200002785/3012.–6.000

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

El Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria en sesión celebrada el día 23 de marzo del 2000, aprobó el pliego de condiciones para la adjudicación de la venta del aprovechamiento de maderas del monte público «Valsapera», número 621 (466-B) mejora, mediante subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente, lo que se publica por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, admitiendo las proposiciones durante trece días naturales a contar desde la publicación de este anuncio, retrasándose este plazo, cuando resulte necesario, en caso de que se presenten reclamaciones al citado pliego.

1.º – Objeto del contrato: La venta del aprovechamiento de maderas de acuerdo con el señalamiento hecho por la Guardería Forestal del Servicio de Medio Ambiente; maderas, unidades 1.000 st., del monte de utilidad pública número 621 (466-B), «Valsapera», perteneciente a Quintana Entrepeñas, de Merindad de Cuesta Urria.

2.º – Tipo de licitación: El tipo que servirá de base a la subasta será el siguiente: Setecientas cincuenta mil pesetas (750.000 pesetas), al alza. El precio índice será el de novecientas treinta y siete mil quinientas pesetas (937.500 pesetas).

3.º – Duración del contrato: El aprovechamiento objeto del contrato deberá haber concluido el 31 de diciembre del 2000. No obstante, se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnico facultativas.

4.º – Ingreso: El ingreso se efectuará en la forma y plazos establecidos en el pliego.

5.º – Publicidad de pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales.

6.º – Garantías: La garantía provisional será de 15.000 pesetas, equivalente al 2% del tipo de licitación. Y la garantía definitiva del 4% del precio de adjudicación.

7.º – Exposición de pliegos de condiciones: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación. En las oficinas municipales sitas en Nofuentes.

8.º – Presentación de las proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

9.º – Modelo de proposición: Deberá ajustarse al modelo descrito en el pliego, acompañada del resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional y los documentos que acrediten la personalidad, en sobre cerrado, según lo dispuesto por la cláusula VIII y XXII del pliego.

10. – Apertura de pllicas: Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 13 horas del cuarto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

En Nofuentes, a 23 de marzo del 2000. – El Alcalde (ilegible).
200002693/3015.–17.860

Junta Vecinal de Quintanilla Montecabezas

La Junta Vecinal de Quintanilla Montecabezas, Entidad Local del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria, en sesión celebrada el día 16 de marzo del 2000, aprobó el pliego de condiciones para la adjudicación de la venta del aprovechamiento de maderas del monte público «Loma Redonda y Hontanillas», número 465, mediante subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente, lo que se publica por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, admitiendo las proposiciones durante trece días naturales a contar desde la publicación de este anuncio, retrasándose este plazo, cuando resulte necesario, en caso de que se presenten reclamaciones al citado pliego.

1.º – Objeto del contrato: La venta del aprovechamiento de maderas de acuerdo con el señalamiento hecho por la Guardería Forestal del Servicio de Medio Ambiente; maderas 721 P.S. y 136 P.Pr.: Unidades 179 m.³, del monte de utilidad pública número 465, «Loma Redonda y Hontanillas», perteneciente a Quintanilla Montecabezas y Q. Ojada.

2.º – Tipo de licitación: El tipo que servirá de base a la subasta será el siguiente: Quinientas tres mil pesetas (503.000 pesetas) al alza. El precio índice será el de seiscientos veintiocho mil setecientos cincuenta pesetas (628.750 pesetas).

3.º – Duración del contrato: El aprovechamiento objeto del contrato deberá haber concluido el 31 de diciembre del 2000. No obstante, se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnico facultativas.

4.º – Ingreso: El ingreso se efectuará en la forma y plazos establecidos en el pliego.

5.º – Publicidad de pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Nofuentes).

6.º – Garantías: La garantía provisional será de 10.060 pesetas equivalente al 2% del tipo de licitación. Y la garantía definitiva del 4% del precio de adjudicación.

7.º – Exposición de pliegos de condiciones: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación. En las oficinas municipales sitas en Nofuentes.

8.º – Presentación de las proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio.

9.º – Modelo de la proposición: Deberá ajustarse al modelo descrito en el pliego, acompañada del resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional y los documentos que acrediten la personalidad, en sobre cerrado, según lo dispuesto en la cláusula 8.ª y 12 del pliego.

10. – Apertura de pllicas: Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 12 horas del cuarto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de las proposiciones.

En Quintanilla Montecabezas, a 16 de marzo del 2000. – El Presidente (ilegible).

200002694/3016.–19.380

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

El Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos aprobó, en Pleno de 25-03-00, el proyecto sobre ampliación del abastecimiento de agua potable («traída agua manantial de Santa María»), con un presupuesto total de 24.857.451 pesetas, para ser realizado por contratación, igualmente se aprobó la 1.ª separata por valor de 13.216.238 pesetas, proyecto realizado por el Técnico Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García. La obra corresponde al Plan P.O.L.-00.

Se expone al público durante quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose consultar en horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento; a efectos de posibles reclamaciones y aclaraciones, por quien así lo estime oportuno y se sienta perjudicado.

Lo que se da en Pinilla de los Barruecos, a 30 de marzo del 2000. – El Alcalde (ilegible).

200002938/3017.–6.000

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Fidel García García, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Aprobado inicialmente por esta Alcaldía con esta misma fecha el proyecto técnico denominado «reforma de edificio para refugio de montañeros en Cubilla», con un presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos veintiséis pesetas (4.853.726 pesetas), redactado por la Arquitecto Técnico doña Teresa Ruiz Martínez, se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitivamente adoptada la resolución de aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrama, a 30 de marzo del 2000. – El Alcalde Presidente, Fidel García García.

200002702/3018.–6.000

Ayuntamiento de Llano de Bureba

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Llano de Bureba. 09246 Llano de Bureba (Burgos).

2. – Objeto del contrato: Obras de proyecto de pista polideportiva, en Llano de Bureba (1.ª, 2.ª y 3.ª fases). Plazo de ejecución: Tres meses.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria. Procedimiento abierto. Subasta.

4. – Presupuesto base de licitación: 7.562.830 pesetas.

5. – Garantía provisional: 151.257 pesetas.

6. – Obtención de documentación: Ver punto 1 y Copistería Amábar (Avda. Sanjurjo, 15).

7. – Requisitos específicos de los contratistas: Acreditación de la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o

profesional de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. - Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Llano de Bureba, de 17 a 19 horas, hasta el miércoles inmediato siguiente al vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si ese vigésimo sexto día coincidiera en miércoles será ese día el que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9. - Apertura de ofertas: En el Ayuntamiento de Llano de Bureba, a las 19 horas del miércoles inmediato siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

10. - Gastos de anuncios: Adjudicatario.

11. - Reclamaciones contra pliego de cláusulas económico-administrativas: En el plazo de ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario.

Llano de Bureba, a 26 de marzo del 2000. - El Alcalde, Martín Díez del Hoyo.

200002475/3019.-9.120

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

INSPECCION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071 Burgos.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes. -

Procedimiento: Comp. e invest. tributaria; Organismo responsable: Inspección; Apellidos y nombre (o razón social) y N.I.F.-C.I.F.: Granit Ibérica, S.L., B-09271743; Concepto y ejercicio, número expediente: Citación parcial, ejercicios 1997 y 1998 I.V.A.

Procedimiento: Comp. e invest. tributaria; Organismo responsable: Inspección; Apellidos y nombre (o razón social) y N.I.F.-C.I.F.: Const. y Reformas Mirandesas, S.L., B-09326992; Concepto y ejercicio, número expediente: Citación parcial, ejercicios 1997 y 1999 I.V.A.

Procedimiento: Comp. e invest. tributaria; Organismo responsable: Inspección; Apellidos y nombre (o razón social) y N.I.F.-C.I.F.: Arcauto Motor, S.L., B-09315078; Concepto y ejercicio, número expediente: Citación parcial, ejercicio 1996 I.V.A.

Procedimiento: Comp. e invest. tributaria; Organismo responsable: Inspección; Apellidos y nombre (o razón social) y N.I.F.-C.I.F.: Const. y Cantería Abside, S.L., B-09332024; Concepto y ejercicio, número expediente: Citación parcial, ejercicios 1997 y 1998 I.V.A.

Procedimiento: Comp. e invest. tributaria; Organismo responsable: Inspección; Apellidos y nombre (o razón social) y N.I.F.-C.I.F.: Tierras y Mostos de Rivera, S.A., A-78583002; Con-

cepto y ejercicio, número expediente: Citación parcial, ejercicios 1996 a 1998 I.V.A. y Ret. Trabajo/Profesionales.

Burgos, 7 de abril del 2000. - El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

200002953/3059.-7.410

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

RECAUDACION MUNICIPAL

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación a los interesados, las mismas no se han podido realizar por causas no imputables a esta Recaudación Municipal.

Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, Plaza de España, número 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organismo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

N.I.F.: 13.291.588; Contribuyente: Díez Amayuelas, Jesús y otro; Acto: Providencia de apremio C.D. núm. 131/00.

N.I.F.: 13.284.565; Contribuyente: Zárate Gallego, Roberto; Acto: Providencia de apremio C.D. núm. 116/00.

N.I.F.: 13.284.565; Contribuyente: Zárate Gallego, Roberto; Acto: Providencia de apremio C.D. núm. 122/00.

N.I.F.: 13.284.565; Contribuyente: Zárate Gallego, Roberto; Acto: Providencia de apremio C.D. núm. 123/00.

N.I.F.: 13.284.565; Contribuyente: Zárate Gallego, Roberto; Acto: Providencia de apremio C.D. núm. 124/00.

N.I.F.: 13.265.703; Contribuyente: Olmo Urrechú, Félix del; Acto: Providencia de apremio C.D. núm. 125/00.

N.I.F.: 13.290.612; Contribuyente: Puras Martín, José M.; Acto: Embargo de cuenta bancaria de fecha 31-3-2000.

Miranda de Ebro, a 10 de abril del 2000. - El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

200003134/3071.-6.000

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

Aprobada por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 13 del mes actual, propuesta número 4 de modificación de créditos dentro del presupuesto del 2000, por un importe de 701.228.907 pesetas, queda expuesto al público el expediente en la Intervención de esta Diputación Provincial por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 14 de abril del 2000. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200003114/3063.-3.000